## Ley del 14 de diciembre de 1926

**Empréstito.**—Autorízase a la Junta Municipal de Tupiza contraer un empréstito por Bs, 200,000.—

## HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Se autoriza a la Junta Municipal de Tupiza a contraer un empréstito hasta la suma de cien mil pesos bolivianos (Bs, 100,000.—), destinados a obras públicas de dicha capital y cantones con hipoteca de sus propiedades inmuebles.

Con este mismo objeto, se autoriza a dicha Junta la venta del Mercado Público actual.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 9 de diciembre de 1926.

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—Góver Zárate M., D. S.—Gregorio Almarás C., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos veintiséis años.

H. SILES.—T. Monje Gutiérrez.